



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

Dña. Ibernal Basterra Txasko

CONCEJALES y CONCEJALAS:

D. Manuel Muñoz Morentin

Dña. Miryam Cándida Quintana Urrea

D. Javier López de Luzuriaga García

D. Eduardo Ruiz de Loizaga Sanz

Dña. Zuriñe Sáenz Sáenz

Dña. María Asun Quintana Uriarte

Dña. Laura Castellano Lozano

D. Mikel Herrador Iriarte

SECRETARIA ACCIDENTAL: M^a Puy Uriarte García, que da fe del acto.

En Santa Cruz de Campezo, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Campezo, siendo las veinte horas del día veintidós de septiembre de dos mil veinte, se reunieron en primera convocatoria y a los efectos de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno los Concejales y Concejalas anteriormente enunciados, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Ibernal Basterra Txasko, con asistencia de la Secretaria Accidental.

Se procede a la comprobación de la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, de acuerdo con los artículos 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose a continuación a despachar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA

Abierto el acto, la Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 13 de julio de 2020, de la que se hizo llegar puntualmente a cada uno de los Sres. Concejales y Sras. Concejalas junto con la citación a la presente sesión.

No habiéndose formulado ninguna observación, queda aprobada por unanimidad.

2.- DECRETOS DE ALCALDÍA.



En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, la Sra. Alcaldesa informa sucintamente a la Corporación, de las que resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria y el Pleno se da por enterado y que son:

- 192 09/07/2020 CONVOCATORIA PLENO 13 DE JULIO
- 193 09/07/2020 EXENCIÓN IMPUESTO PLUSVALÍAS
- 194 10/07/2020 EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN DE CRÉDITO 06
- 195 10/07/2010 ANULACIÓN
- 196 10/07/2020 ORDEN DE EJECUCIÓN PARCELA 327 DEL POLÍGONO 2
- 197 13/07/2020 ORDEN DE EJECUCIÓN PARCELA 326 DEL POLÍGONO 2
- 198 13/07/2020 CONCESION DE LICENCIA DE OCUPACIÓN C/ MAYOR Nº 15 DE ANTOÑANA
ADJUDICACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA PUNTO DE
- 199 13/07/2020 RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EXTERIOR
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA Y PINTADO
- 200 14/07/2020 DE FACHADA EN LA C/ POTRO Nº 4 DE SANTA CRUZ
- 201 14/07/2020 APROBANDO CONCURRENCIA A LA SUBVENCIÓN DE EQUIPAMIENTOS JUVENILES
CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE CASETA EN LA C/
ARRABAL Nº 99 DE SANTA CRUZ
- 202 15/07/2020 APROBACIÓN REMESA DE PAGOS
APROBACIÓN PAGO CONVENIO CESIÓN PARCELAS PARA APARCAMIENTOS
- 204 16/07/2020 DISUASORIOS
CONCESION LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA EN LA C/ LOS
- 205 17/07/2020 PAULES Nº 2 DE SANTA CRUZ
- 206 17/07/2020 NOMBRAMIENTO SECRETARIA DE JUZGADO DE PAZ DE CAMPEZO
- 207 17/07/2020 EXENCIÓN IMPUESTO PLUSVALÍAS
- 208 27/07/2020 LIQUIDACIÓN TASA CEPESA
- 209 27/07/2020 SUSTITUCIÓN FUNCIONES DE ALCALDÍA
CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS PARA SOLERA Y RAMPA EN LA PARCELA 898 DEL
- 210 27/07/2020 POLÍGONO 1 DE SANTA CRUZ
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA VALLADO DE PARCELA 877 DEL
- 211 31/07/2020 POLÍGONO 1
- 212 05/08/2020 APROBACIÓN REMESA DE PAGOS
- 213 05/08/2020 EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN DE CRÉDITO 07
CONCESION DE LICENCIAN DE OBRAS PARA PAVIMENTACIÓN EN PLANTA BAJA EN
- 214 06/08/2020 LA C/ LA VILLA 57 DE SANTA CRUZ
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y
- 215 06/08/2020 PINTURA DE FACHADA EN LA C/ RECÓN Nº 30 DE ANTOÑANA
- 216 06/08/2020 APROBACIÓN REMESA DE PAGOS
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA ARREGLO DE CAMINO AL CONVENTO LA
- 217 06/06/2020 JUNTA ADM DE SANTA CRUZ
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA VALLADO DE PARCELA 1623 DEL
- 218 06/06/2020 POLÍGONO 3 DE ORBISO
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA ARREGLO DE BORDA EN LA C/ LA
- 219 06/06/2020 FUENTE Nº 25 DE BUJANDA
- 220 17/08/2020 APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALÍAS
- 221 31/08/2020 DEVOLUCIÓN IVTM POR BAJA DEFINITIVA
- 222 31/08/2020 PRORROGA DE PLUSVALIAS
- 223 31/08/2020 APROBACIÓN CONCURRENCIA SUBVENCIÓN EUSKERA
- 224 01/09/2020 APROBACIÓN 2ª CERTIFICACIÓN REHABILITACIÓN SENPA
- 225 01/09/2020 APROBACIÓN TRANSFERENCIA BANCARIA
- 226 04/09/2020 ORDEN DE EJECUCIÓN ARRABAL Nº 13 DE SANTA CRUZ
APROBACIÓN FACTURA FV2689 DE PROIMA, S. COOP. "INSTALACIÓN ACS PISCINAS
- 227 09/09/2020 MUNICIPALES"
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE CUBIERTA EN LA C/
ARRABAL Nº 12 DE SANTA CRUZ
- 228 09/09/2020
- 229 09/09/2020 CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA REFORMA DE EDIFICIO PARA



VIVIENDA EN LA C/ PEDRO ANTÓN Nº 20 DE SANTA CRUZ

230 11/09/2020 APROBACIÓN REMESA DE PAGOS

231 18/09/2020 CONVOCATORIA DE PLENO DE 22 DE SEPTIEMBRE 2020

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 SOBRE LAS MICROEMPRESAS Y PERSONAS AUTÓNOMAS

La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 determinó la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo las medidas para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El estado de alarma supuso una serie de medidas de distanciamiento social, restricciones de movilidad, cuarentenas y bloqueos.

Sin duda, las medidas adoptadas al declararse el estado de alarma, inexorablemente tuvieron un impacto inmediato tanto en la demanda como en la oferta y afectaron tanto a empresas como a empleados y empleadas. Uno de los efectos más inmediatos que el brote de COVID-19 supuso para las empresas y por ello a su personal, la falta de ingresos por las medidas instauradas, una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también esta falta de liquidez puede tener efectos más duraderos al poner en peligro su supervivencia.

Serán las microempresas y las personas autónomas las que especialmente sufran con mayor dureza esta falta de liquidez, por lo que desde el Ayuntamiento de Campezo se considera imprescindible un apoyo público bien para garantizar que haya suficiente liquidez disponible para este tipo de empresas, que permita contrarrestar el daño infligido a empresas sanas, bien para preservar la continuidad tras el brote de COVID-19.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Campezo, en el ejercicio de sus competencias en el ámbito del desarrollo económico y social tal y como se desprende del artículo 17 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, pone en marcha estas ayudas como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que ha producido la pandemia del COVID-19 en las microempresas y las personas autónomas con sede o empadronadas en el municipio de Campezo.

A tal fin en Pleno de fecha 19 de mayo de 2020 se aprobó la modificación presupuestaria, constituyendo la partida 230.480.000 por importe de 40.000 euros, a través del expediente de crédito adicional número 05/20.

En la elaboración de las presentes bases se ha tenido en cuenta la normativa europea que le afecta, resultando éstas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dentro del



marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote del COVID-19.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la ayuda

1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Campezo destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y las personas autónomas de Campezo, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. La finalidad del presente programa es la concesión de subvenciones como medida de protección y soporte al tejido productivo y social del municipio de Campezo, para lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica, subvencionándose los gastos estructurales asociados al cierre o limitaciones de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma o normativa dictada al efecto por la que se mantenga la obligatoriedad de cierre o limitaciones para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3. La ayuda deberá destinarse a paliar el impacto económico por la suspensión o limitación de su actividad presencial o de apertura al público durante el periodo que dure el cierre obligatorio, para todas aquellas personas solicitantes que cumplan los requisitos para ser personas beneficiarias.

4. Se establecen tres líneas de subvención:

4.1. Se subvencionará hasta una cantidad 120 euros el recibo de agua de los meses de abril, mayo y junio.

4.2. Se subvencionará hasta una cantidad del 80% de los gastos de asesoría supletorios originados con motivo del asesoramiento por el COVID-19 en los meses de abril, mayo y junio, hasta un máximo de 150€.

4.3.-Se subvencionará hasta una cantidad de 300 euros, por las obras o cambios acometidos en el negocia para adaptarlo a la nueva situación motivada por el COVID-19.

5. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica suspendida, para cada línea de subvención del apartado anterior del presente artículo. Por tanto:

- Si su empresa cuenta con más de una persona autónoma, únicamente una de ellas podrá solicitar la ayuda.

- Si su empresa cuenta con varios centros de trabajo, únicamente podrá presentar una solicitud.



- Si su empresa realiza varias actividades suspendidas, podrá presentar una solicitud.

2. Personas beneficiarias

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las microempresas y personas autónomas, cualquiera que sea su forma jurídica y que ejerzan una actividad económica en el municipio de Campezo en el ámbito comercial, educativo, de equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otros adicionales que se haya visto obligada a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso, o quienes no habiendo cesado su actividad, su facturación en los meses de marzo, abril y mayo se haya reducido un 30 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

2. Las personas solicitantes deberán contar con su sede social, centro de trabajo o sucursal en el término municipal de Campezo; además deberán estar válidamente constituidas y estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas; todos estos requisitos deberán cumplirse con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/20 20, de 14 de marzo.

3. A la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la persona beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones, así como con la Seguridad Social. Con respecto a su justificación, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por administración tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarias en régimen de propiedad horizontal, las administraciones públicas, organismos públicos y entes de ellos dependientes, las congregaciones e instituciones religiosas, las Uniones Temporales de Empresas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

5. Se considerarán microempresas, aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros.

3. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, previa convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

4. Créditos presupuestarios



Las ayudas de referencia, con una cuantía prevista de 40.000 euros, se imputan a la partida 230.480.000 "plan de reactivación socio-económica del municipio" de los presupuestos municipales del ejercicio económico correspondiente a la anualidad 2020

5. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Campezo, conforme el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que exista consignación presupuestaria.

6. Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo oficial (anexo I) y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Campezo, en la Plaza Samuel Picaza nº 1, de la localidad de Campezo, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de solicitudes comienza el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOTHA, y finalizará el 2 de noviembre de 2020 incluido.

3. Cuando la instancia de solicitud o la documentación preceptiva que la acompaña adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados, tras el cual, y si estos no han sido subsanados se considerará que desisten de su petición, archivándose el procedimiento.

7. Documentos a presentar

1. Impreso de solicitud (anexo I).

2. Fotocopia del DNI.

3. Escritura de constitución y estatutos inscritos en el Registro Mercantil, en el caso de sociedades. Los autónomos deberán aportar el justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

4. Poder de representación del firmante de la solicitud, en su caso.

5. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

6. Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la agencia tributaria y con la Seguridad Social emitidos con antigüedad inferior a un mes a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en caso de no autorizar al ayuntamiento su petición.



7. Informe de vida laboral de la empresa emitido por la TGSS a 14 de marzo de 2020.

8. Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la TGSS a la fecha 14 de marzo de 2020. En su caso, declaración responsable de no tener trabajadores.

9. Breve memoria en la que se acrediten gastos estructurales asociados al imperativo de cierre de su actividad.

10. Documentación acreditativa de la reducción de facturación en los términos expuestos en el punto 2, en su caso.

8. Órgano competente para la instrucción y resolución

1. El órgano competente para la instrucción del expediente será la alcaldía. El órgano competente para resolver será la alcaldía, previo dictamen favorable del órgano colegiado definido en el apartado tercero.

2. La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Campezo, siempre que exista consignación presupuestaria. La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

- Petición de cuántos informes se estimen necesarios para resolver, entre ellos, el de la Secretaría Intervención.

- Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios que se definen en estas bases reguladoras.

3. Analizada la solicitud, la alcaldía emitirá la correspondiente propuesta de resolución, que será informada por órgano colegiado cuya composición es la siguiente:

- Presidencia: Alcaldesa del Ayuntamiento de Campezo o persona que le sustituya.

- Vocales: Una persona representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

Interventor/a municipal, persona técnica municipal, que actuará con voz pero sin voto.

- Secretaria de la Mesa: Funcionaria municipal

4. La alcaldía, mediante resolución motivada, resolverá la concesión de subvenciones. El plazo de resolución será de 20 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo



conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses desde su notificación.

Asimismo, con carácter previo, podrá ser recurrida potestativamente ante la alcaldía del Ayuntamiento de Campezo, en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Plazo y forma de justificación

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases y en la convocatoria correspondiente, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria, sin perjuicio de lo previsto la siguiente base en relación con las obligaciones de reinicio de actividad.

2. Las personas beneficiarias de las presentes ayudas deberán reanudar la actividad en el plazo de cuatro meses tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado, salvo por motivos de salud debidamente probados. Tendrán el plazo de un mes a contar desde la apertura para acreditar la reanudación de la actividad. El incumplimiento del presente compromiso conlleva la devolución de las cantidades percibidas, y el interés de demora que corresponda.

10. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas para misma finalidad

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado por la Unión Europea en el marco temporal y el marco de ayudas minimis.

11. Infracciones y sanciones

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su reglamento.

12. Normativa aplicable

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Campezo.



El Sr. Herrador pregunta, si se han identificado el total de posibles beneficiarios que puedan optar a las ayudas.

La Sra. Alcaldesa responde que ya se hizo un primer sondeo y contacto con establecimientos hosteleros, que fueron los más perjudicados con el confinamiento.

La Sra. Quintana quiere hacer constar en acta, el malestar de su grupo por la falta de tiempo para poder estudiar las bases, ya que las han recibido con poco tiempo de antelación al pleno y a su vez incompletas.

También manifiesta, que desde su punto de vista estas bases podían haber sido un poco más ambiciosas, teniendo en cuenta la cuantía con que se había dotado la partida.

Se procede a la votación que arroja el siguiente resultado:

Votan a favor las Sras. Basterra, Quintana y Sáenz y los Sres. Muñoz, Ruiz de Loizaga y López de Luzuriaga.

Votan en contra: Nadie

Abstenciones: Sras. Quintana Uriarte y Castellano y Sr. Herrador.

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar por mayoría absoluta, las bases reguladoras de las ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID19 sobre las microempresas y personas autónomas.

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava BOTHERA, así como en el Tablón de anuncios y la página web municipal.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA VIVIENDA COMUNITARIA DE CAMPEZO

La Sra. Alcaldesa informa, que está próximo el vencimiento del contrato que se tiene firmado con la empresa que lleva la gestión de la vivienda comunitaria.

Explica que se recibió informe de viabilidad elaborado por GSR (empresa gestora del servicio), en el que se calculaba el coste efectivo del servicio, tanto en el supuesto de que el mismo se preste en las condiciones actuales, como que se amplíe al servicio de noche.

Estos datos se pusieron en conocimiento del departamento de Bienestar Social, a fin de que lo tuvieran en cuenta en la firma del próximo convenio.



El Diputado manifestó que la diputación no contemplaba la subida del precio e invitaba al ayuntamiento a licitar en las mismas condiciones que hasta el momento.

La Sra. Quintana Uriarte pregunta si el equipo de gobierno ha estudiado la posibilidad de cofinanciar el servicio, incluyendo las noches en el contrato.

El Sr. Muñoz manifiesta, que es totalmente desproporcionada la aportación que debería hacer el ayuntamiento con el número de vecinos beneficiados, tanto en el servicio actual como en el que incluye las noches.

La Sra. Quintana Uriarte le replica diciendo que se trata de un servicio de competencia municipal y por tanto de obligado cumplimiento.

La Sra. Alcaldesa manifiesta, que se están barajando varias opciones de gestión y teniendo en cuenta el plazo de finalización del contrato actual, se dispone de tiempo para seguir trabajando en el tema.

La Sra. Quintana Uriarte informa que ella dispone de otros datos que está dispuesta a compartir con el equipo de gobierno, para trabajar conjuntamente en esta licitación. También solicita que se le facilite el análisis de viabilidad de la vivienda que ha elaborado GSR.

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que rigen el contrato administrativo de gestión del servicio de atención y gestión integral de la Vivienda Comunitaria de Campezo.

SEGUNDO.- Publicar en el Portal de Contratación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el anuncio de aprobación de los pliegos y el anuncio de licitación. Si durante el plazo de alegaciones de los pliegos se produjera alguna reclamación, se entenderá que se suspende el proceso de licitación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

5.- INFORMES DE PRESIDENCIA

La Sra. Quintana Urrea, toma la palabra para informar a la corporación que ya se ha abierto el plazo de inscripción de las actividades deportivas, así como de la musika eskola y clases de euskera.

Las actividades deportivas se van a impartir por dos monitoras y un monitor y las disciplinas son las mismas que en años anteriores,



Se están tomando medidas para cumplir con las recomendaciones básicas sanitarias contra el COVID.

El Sr. Ruiz de Loizaga da cuenta de los datos de ocupación del parking de autocaravanas, con un claro aumento del número de usuarios (3561 en el cómputo anual), lo que ha animado a este equipo de gobierno a plantearse una ampliación del espacio.

Informa igualmente, que la obra del punto de recarga está finalizada, a la espera de que Iberdrola lo ponga en funcionamiento.

La Sra. Quintana Uriarte pregunta por el balance económico de la actuación.

El Sr. Muñoz informa que todavía no disponen de los datos económicos definitivos, porque la obra costó menos del presupuesto inicial y Diputación ajustará la subvención.

La Sra. Sáenz da cuenta de la sesión llevada a cabo en la kultur etxea en el día de hoy, "Memoria-Iraikiz". El aforo ha sido limitado por cumplir con las medidas sanitarias. El balance ha sido muy satisfactorio.

El día 18 de octubre, se proyectará el documental "Apoyo mutuo", que muestra las similitudes entre los concejos alaveses y las comunidades indígenas de la sierra Andina del Perú, en especial desde el punto de vista de las mujeres.

Toma la palabra el Sr. Muñoz e informa que la contratación de personal dentro del programa de Lanbide y Empleo juvenil, está en proceso.

Las obras del SENPA se están ejecutando en plazo, así como las obras de accesibilidad de la kultur etxea.

Se pone también en conocimiento de los asistentes, que mediante el programa de udalaguntza se ha reforzado un muro en la ikastola, se han cambiado los suelos de dos aulas y se ha dotado de un office para que los alumnos realicen cursos de alimentación.

Finalizada la temporada de piscinas, el balance ha sido muy positivo. El total de abonos vendidos ha sido de 530 y no se ha superado en ningún momento el aforo permitido (230), siendo 210 usuarios, el máximo registrado en un día. El déficit del servicio ha sido el previsto.

En cuanto a la Tesorería, estamos esperando a que la diputación concrete el ajuste de FOFELL.

En cuanto al inicio del curso escolar, informar que desde el ayuntamiento se está prestando la ayuda necesaria a los centros para cumplir con las medidas sanitarias exigidas.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**



**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las veinte horas y cincuenta minutos del día del encabezamiento, de lo que yo, la Secretaria Accidental, doy fe.